



RESOLUCIÓN No. 000582

Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN
DERECHO DE PETICIÓN**



El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 5 de julio de 2013 el señor Alex José presentó derecho de petición, vía mail, en el que solicita información en lo referente a las concesiones de agua de los municipios del Departamento y los actos administrativos de los PSMV. Dicho escrito fue radicado internamente en la CRA bajo el N° 005716 del 05 de julio de 2013.

Que una vez revisado el contenido de la petición en comento, se advirtió que el señor Alex José no especificó información completa como: nombre, apellido, información que solicita, con qué finalidad solicita la información y dirección o teléfono de contacto para poder remitir respuesta; y por esa razón, la Corporación la requirió, el día 9 de julio de 2013 vía mail para que completara su escrito, en aras de cumplir con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que ya expiró el plazo de un mes que establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de que el interesado complete la petición.

Que el citado artículo prevé que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento; y así mismo, faculta a la autoridad para que decrete el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que en consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el señor Alex José desistió del derecho de petición radicado internamente en la CRA bajo el N° 005716 del 05 de julio de 2013; y en consecuencia, archívese del expediente identificado con el consecutivo N° 005716 del 05 de julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 SET. 2013

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.

